

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de salud pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva. Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 62 que corresponden a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, las siguientes competencias: Garantizar la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 44.1.e), otorga a la Consejería competente en materia de salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y, entre otras, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

Por Orden de 22 de julio de 2016, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud, ajustándose a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La experiencia acumulada en la aplicación de la misma, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, particularmente la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que deroga la Orden de 5 de octubre de 2015, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras vigentes hasta el momento, ajustándose a lo regulado en la mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019.

El Decreto 507/2019, de 9 de julio, modificó el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos, en aras de posibilitar una mejor prestación de los servicios a la ciudadanía andaluza, añadiendo a la competencia consistente en el establecimiento de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, las competencias para el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales en el ámbito de los cuidados sociosanitarios, junto con la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud, al órgano competente en materia de cuidados sociosanitarios.

En el contexto global europeo y nacional, existe una preocupación extraordinaria por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la dependencia y la salud de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales, públicos y privados. El cambio en la pirámide demográfica en las sociedades avanzadas, el cambio del paradigma de la atención sanitaria hacia la cronicidad, y el que se produce en el contexto social, con un impacto simultáneo del incremento del número de personas con dependencia y la disminución del cuidado familiar tradicional, genera la necesidad urgente de articular recursos, entre ellos los del propio movimiento asociativo, para que influyan de forma positiva sobre las necesidades centradas en la persona.

Es evidente la necesidad de generar sinergias entre los servicios sanitarios y el movimiento asociativo, de manera que se extremen la efectividad y eficiencia en la gestión de los recursos, a través de intervenciones conjuntas y complementarias del sistema de salud y las asociaciones de pacientes con el objetivo compartido de ofrecer una atención integral a las personas. Por otro lado, es necesario incluir el enfoque poblacional de los determinantes sociales de la salud a lo largo de cada etapa del ciclo vital, para potenciar en cada una de ellas la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y un acceso adecuado a los servicios sanitarios, priorizando los grupos más vulnerables y desfavorecidos y fortaleciendo la colaboración intersectorial con el fin de lograr resultados favorables en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

En este contexto de cambio jurídico y sanitario, es necesaria la modificación de la Orden de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud, de la Consejería con competencias en materia de salud.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería con competencias en materia de salud, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, para el desarrollo de programas de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia y favoreciendo la recuperación funcional y la integración social, sin olvidar el apoyo en el final de la vida. Por otro lado, el desarrollo de proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención, reducción de las desigualdades en salud de grupos especialmente vulnerables por motivos sociosanitarios y de enfermedades transmisibles específicas.

Las dos líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente Orden se dirigen de forma preferente a la atención de colectivos de personas de alta vulnerabilidad o que

pertenezcan a una red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de no hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y en base a las razones antes indicadas, queda justificado que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada y, por los mismos motivos, se prevea la posibilidad de abonar una cuantía superior al 50% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2020 y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto y que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo.

Para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en estas bases las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin requerir más exigencias que las que se prevén en dichas Bases Reguladoras.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1 están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) Cuadros Resumen correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Subvenciones dirigidas a proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

Línea 2: Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y que pertenezcan a grupos con determinadas enfermedades transmisibles.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios de la Consejería competente en materia de salud, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del órgano competente en materia de cuidados sociosanitarios para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

00174622

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Subvenciones dirigidas a proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia y favorecer la recuperación funcional y la integración social, así como el apoyo en el final de la vida.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes finalidades:

1*. La promoción de la salud, prevención del deterioro, actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinir los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana asumiendo la adversidad, dirigido a las personas afectadas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

2*. La atención integral, centrada en las necesidades de las personas, necesaria para el enfoque de la atención sociosanitaria y que haga frente a la fragilidad de la red social o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.

3*. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma.

4*. Los proyectos dirigidos a mantener las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad funcional, incluidos aquellos dirigidos a recibir acompañamiento adecuado y luchar contra el estigma de la soledad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Dos

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

Solo se puede solicitar dos proyectos, con independencia del ámbito territorial de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma: Aquellos proyectos que se desarrollen, al menos en tres provincias, por entidades de carácter autonómico o estatal. Asimismo, tendrán esta consideración los proyectos presentados por entidades de carácter autonómico o estatal, en los que participen miembros de al menos la mitad de las provincias andaluzas en las que estén presentes, aun cuando se ejecuten sólo en una provincia.

La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal), sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para las entidades de carácter autonómico o estatal

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

00174622

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

También podrán adquirir la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada convocatoria, en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la respectiva solicitud

c) Estar inscritas en el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía (Decreto 66/2012, de 13 de marzo, por el que se crea y regula en Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía) u otro que lo sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud. Las entidades de ámbito nacional que no se encuentren inscritas en este Censo, deberán participar en una estrategia, plan o proceso del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tener sede estable en las provincias andaluzas en las que se desarrolle el proyecto y presentar la verificable/certificada participación en una estrategia, plan o proceso del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.

e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus personas miembros asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: - Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 €
- Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 €.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización

del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto o la actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

b) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

c) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:

1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
3. Soportes audiovisuales.
4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
5. Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
6. Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

d) Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas. En ningún caso serán subvencionables:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono...), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria de más de un proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

 No. Si. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):** Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Si. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Si. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 60%
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.htm>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica
en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Calidad de proyecto: 80 puntos

Participación e intersectorialidad: 20 puntos

1. CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 80 PUNTOS)

1.1 PERTINENCIA CONTEXTO NECESIDAD Y VIABILIDAD (Máximo 23):

Pertinencia del proyecto. (0-1)

Justificación de la necesidad. (0-1)

Evidencias contrastadas. (0-1)

Descripción del problema. (0-1)

Pertinencia/Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-2)

Identificación de Obstáculos (0-1)

Viabilidad de las soluciones. (0-2)

Pertinencia de la valoración del impacto de género. (0-1)

Intervención en zonas Rurales. (0-3)

Intervención en zonas ERACIS. (0-3)

Atención prioritaria a personas en situación de desventaja social. (0-2)

Integración de personas con discapacidad. (0-2)

Impacto en la salud de los indicadores de resultados o seguimiento. (0-1)

Medidas de seguridad y salud laboral (0-1)

Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

1.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA (Máximo 9 puntos):

Descripción de la población destinataria y personas cuidadoras: número y diferenciación por edad. (0-2)

Desagregación por sexo de las personas destinatarias y sus cuidadores. (0-2)

Descripción de la participación de la población beneficiaria en el proyecto, desde la fase de diseño del mismo. (0-5)

1.3. OBJETIVOS (Máximo 8 puntos):

Definición operativa del objetivo general. (0-3)

Formulación objetivo específico. (0-3)

Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-2)

1.4. ACTIVIDADES (Máximo 8 puntos):

Adecuación de las actividades para garantizar los resultados. (0-3)

Identificación y concreción de las actividades. (0-3)

Calendarización de cada actividad incluyendo horarios y días de realización. (0-2)

1.5. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN (Máximo 8 puntos):

Descripción del procedimiento de actuación. (0-2)

Procesos de Calidad Externos Implantados (EFQM...). (0-2)

Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)

Definición de los Indicadores de seguimiento. (0-2)

1.6. RESULTADOS (Máximo 8 puntos):

Definición operativa resultados esperados. (0-3)

Coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-3)

Análisis de su actuación y resultados desagregados por sexo. (0-2)

1.7. RECURSOS (Máximo 8 puntos):

Pertinencia de los recursos materiales. (0-2)

Especificación de los recursos humanos. (0-2)

Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)

Adecuación de los recursos financieros. (0-2)

1.8. PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):

Descripción detallada del presupuesto. (0-2)

Valoración del coste-eficiencia del proyecto. (0-2)

Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)

Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total) (0-2)

2.-CRITERIO DE PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD. MÁXIMO 20 puntos

El concepto de intersectorialidad implica una visión amplia e integradora de las actuaciones de los distintos agentes, entidades, etc., que pueden dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

La implicación de las personas destinatarias en todas o algunas de las fases de ejecución del proyecto y la consideración de su punto de vista en la toma de decisiones constituye otro aspecto fundamental, como es la participación, que garantizan unos mejores resultados.

Este apartado cuenta con un máximo de 20 puntos, desglosado en los siguientes aspectos:

2.1 Adaptación local de una o más acciones recogidas en las estrategias, planes o procesos del SSPA (0-2)

2.2 Innovación del Proyecto. (0-6)

2.3 Participación de otras organizaciones y/o instituciones. (0-5)

2.4 Presentado por varias Asociaciones, Federaciones o Confederaciones. (0-5)

2.5 Respuesta a las necesidades de la mayoría de agrupaciones. (0-2)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará la capacidad de Gestión de la entidad solicitante, es decir, experiencia anterior en la ejecución y justificación de programas y/o actividades similares a los presentados (máximo 20 puntos).

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Más de 5 años de experiencia.
- 5 puntos: Entre 3 y 5 años.
- 1 punto: Menos de 3 años.

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada

(máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Buena
- 5 puntos: Aceptable
- 1 punto:
- 1 punto: mejorable/1ª convocatoria

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios,

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Vocallas:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en el órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
los respectivos órganos instructores

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de cada órgano territorial provincial con competencias en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a. Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).

c. Acreditación de la inscripción en el Censo de Asociaciones en Salud regulado por el Decreto 66/2012, de 13 de marzo, por el que se crea y regula el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía, cuando

proceda.

- d. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- e. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- f. DNI/NIE de la persona representante legal.
- g. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención
- h. Las entidades de ámbito estatal, certificación acreditativa de la participación en un Plan Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- i. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

- 1. Acreditación de la representación legal.
- 2. DNI/NIE del representante legal
- 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- j. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
- k. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
- l. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras de la actividad o proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual".

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes). El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

2. Cualquier otra circunstancia imprevista necesaria para el buen fin de la actuación que dé lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.

d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros.

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

(Página 12 de 16)

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

00174622

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/saludyfamilias>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
 - Entidad.
 - Denominación del programa, proyecto o actividad.
 - Año de la Convocatoria.
 - Ámbito territorial.
 - Colectivo objeto de la atención.
 - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
 - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
 - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
 - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
 - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
 - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
 - Resultados obtenidos y cuantificados.
 - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
 - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
 - Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.
 Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la Administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes

facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

◦ Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

◦ Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

◦ Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

◦ A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores.
- El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

◦ En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

◦ En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

◦ Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

◦ Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base

Reguladora.

◦ Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

◦ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular con competencias en materia de cuidados socio-sanitarios

- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en
materia de cuidados socio-sanitarios

- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y en pertenecientes a grupos con determinadas enfermedades transmisibles

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y que pertenezcan a grupos con determinadas enfermedades transmisibles

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención, reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y que pertenezcan a grupos con determinadas enfermedades transmisibles, que incidan en aspectos sociales y sanitarios y estén orientados a las siguientes finalidades:

1ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, apoyo psicosocial y reducción de estigma en referencia al virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), de la población más vulnerable y en situación de riesgo más elevado.

2ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud y apoyo a la adherencia y cumplimiento terapéutico de las personas con infección por la tuberculosis (TBC) o enfermedad, de la población más vulnerable y en exclusión social o en riesgo de dicha exclusión.

3ª. La prevención, diagnóstico precoz de enfermedades, educación para la salud y apoyo a la atención integral a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

4ª. La promoción y la atención integral a las necesidades, en el ámbito de la salud así como las intervenciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado y la toma de decisiones, lo más saludables posible, dirigidas a personas pertenecientes a colectivos con alto riesgo de vulnerabilidad social, como es el caso de las personas sin hogar o con precariedad económica.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: Cuatro

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

Solo se puede solicitar cuatro proyectos con independencia del ámbito territorial de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma: Aquellos proyectos que se desarrollen, al menos en tres provincias, por entidades de carácter autonómico o estatal. Asimismo, tendrán esta consideración los proyectos presentados por entidades de carácter autonómico o estatal, en los que participen miembros de al menos la mitad de las provincias andaluzas en las que estén presentes, aun cuando se ejecuten sólo en una provincia.

La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal), sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para las entidades de carácter autonómico o estatal

- Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando la finalidad de sus proyectos este recogida en el apartado 2.a) del cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
También podrán adquirir la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.
- 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- Estar legalmente constituidas de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada convocatoria, en la fecha de presentación de la solicitud.
 - Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la respectiva solicitud
 - Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
 - En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
 - En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus personas miembros asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:
- 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**
- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención: -Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 €
-Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 €
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- No.
- Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c).1º. Gastos subvencionables:
Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:
- a. Gastos de personal.
En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto o la actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:

- Prestaciones de imprenta y reprografía.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
- Soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución

del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos el presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria de más de un proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicios económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

00174622

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Calidad de proyecto: 80 puntos

Participación e intersectorialidad: 20 puntos

CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 80 PUNTOS)

1.1 PERTINENCIA CONTEXTO NECESIDAD Y VIABILIDAD (Máximo 23):

Pertinencia del proyecto. (0-1)

Justificación de la necesidad. (0-1)

Evidencias contrastadas. (0-1)

Descripción del problema. (0-1)

Pertinencia/Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)

Identificación de Obstáculos (0-1)

Viabilidad de las soluciones. (0-1)

Pertinencia de la valoración del impacto de género. (0-3)

Intervención en zonas Rurales. (0-3)

Intervención en zonas ERACIS.(0-3)

Atención prioritaria a personas en situación de desventaja social. (0-1)

Integración de personas con discapacidad. (0-1)

Impacto en la salud de los indicadores de resultados o seguimiento. (0-1)

Instrumentos de prevención y control ambiental (0-1)

Medidas de seguridad y salud laboral (0-1)

1.2. PRESUPUESTO (Máximo 10 puntos):

Descripción detallada del presupuesto. (0-2)

Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (0-2)

Valoración del coste-eficiencia del proyecto. (0-2)

Valoración de la co-financiación externa (superior al 10% del coste total). (0-1)

Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)

Valoración de la contribución de la entidad (superior al 5% del total). (0-1)

1.3. OBJETIVOS (Máximo 9 puntos):

Definición operativa del objetivo general. (0-3)

Formulación objetivo específico. (0-3)

Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-3)

1.4. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN (Máximo 8 puntos):

- Descripción del procedimiento de actuación. (0-2)
- Procesos de Calidad Externos Implantados (EFQM...). (0-2)
- Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)
- Definición de los Indicadores de seguimiento. (0-2)

1.5. ACTIVIDADES (Máximo 8 puntos):

- Adecuación de las actividades para garantizar los resultados. (0-2)
- Identificación y concreción de las actividades. (0-2)
- Calendarización de cada actividad. (0-2)
- Determinación horaria y días de realización. (0-2)

1.6. RESULTADOS (Máximo 8 puntos):

- Coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-3)
- Definición operativa resultados esperados. (0-3)
- Análisis de su actuación y resultados desagregados por sexo. (0-2)

1.7. RECURSOS (Máximo 8 puntos):

- Pertinencia de los recursos materiales. (0-2)
- Especificación de los recursos humanos. (0-2)
- Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)
- Adecuación de los recursos financieros. (0-2)

1.8. POBLACIÓN BENEFICIARIA (Máximo 6 puntos):

- Descripción de la población destinataria. (0-1 punto)
 - Identificación del número de personas destinatarias (0-1 punto).
 - Desagregación por sexo de las personas destinatarias (0-1 punto).
 - Diferenciación por edad de la población (0-1 punto).
 - Identificación de la población indirecta (0-1 punto).
 - Cuantificación de las personas indirectas (0-0,5 punto).
 - Desagregación por sexo de la población indirecta (0-0,5 punto).

2.-CRITERIO DE PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD. MAXIMO 20 puntos

El concepto de intersectorialidad implica una visión amplia e integradora de las actuaciones de los distintos agentes, entidades, etc., que pueden dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

La implicación de las personas destinatarias en todas o algunas de las fases de ejecución del proyecto y la consideración de su punto de vista en la toma de decisiones constituye otro aspecto fundamental, como es la participación, que garantizan unos mejores resultados.

Este apartado cuenta con un máximo de 20 puntos, desglosado en los siguientes aspectos:

2.1 Integración en algún Plan de actuación territorial (local, salud, etc). (0-2) Se valora si la Entidad o el programa forma parte de un Plan sociosanitario de actuación local o autonómico.

2.2 Innovación del Proyecto. (0-6)

2.3 Descripción del procedimiento de participación de los destinatarios. (0-2)

2.4 Participación de otras organizaciones y/o Instituciones. (0-4) . Se valorará la participación/ colaboración activa de otras entidades públicas o privadas que pueden crear alianzas, sin bien, el proyecto pertenece a la entidad.

2.5 Presentado por varias Asociaciones, Federaciones o Confederaciones. (0-4)

2.6 Respuesta a las necesidades de la mayoría de agrupaciones. (0-2)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen cincuenta puntos en la valoración
12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará la capacidad de Gestión de la entidad solicitante, es decir, experiencia anterior en la ejecución y justificación de programas y/o actividades similares a los presentados (máximo 20 puntos).

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Más de 5 años de experiencia.
- 5 puntos: Entre 3 y 5 años.
- 1 punto: Menos de 3 años.

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada

(máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Buena
- 5 puntos: Aceptable
- 1 punto: mejorable/1ª convocatoria

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.
A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otro trámite necesario para la tramitación del procedimiento en concreto, certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación, puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en el órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

los respectivos órganos instructores

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de cada órgano territorial provincial con competencias en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a. Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).
- c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. DNI/NIE de la persona representante legal.
- f. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención
- g. Las entidades de ámbito estatal, certificación acreditativa de la participación en un Plan Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de

las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Acreditación de la representación legal.
 2. DNI/NIE del representante legal
 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- j. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
- k. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
1. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras de la actividad o proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual".
- 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
- Tipo:
- Originales.
 - Copias auténticas.
 - Copias autenticadas.
 - Otro: Copias simples digitalizadas
- Soporte:
- Papel.
 - Electrónico.
 - Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes). El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
 - con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
 - con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Si.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

2. Cualquier otra circunstancia imprevista necesaria para el buen fin de la actuación que dé lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia

de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.

d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves establecido en el artículo: 29. 1. de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

(Página 12 de 16)

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/saludyfamilias>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias

00174622

electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

• Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:

- Entidad.
- Denominación del programa, proyecto o actividad.
- Año de la Convocatoria.
- Ámbito territorial.
- Colectivo objeto de la atención.
- Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
- Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

• Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
- Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

• La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la Administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

° Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

° Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

° A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores.
- El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

° En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

° En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

° Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

° Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base Reguladora.

° Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

° En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al

00174622

(Página 16 de 16)

cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular con competencias en materia de cuidados socio-sanitarios
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en
materia de cuidados socio-sanitarios
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios